

a

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO. 1948.

Artículo 1ro: Modifícase el Art. 15 de la Ordenanza Nro 681 por el siguiente:

Artículo 15to: El importe de la obra para cada frentista, calculado de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza podrá ser cancelado en hasta ochenta (80) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas en la fecha establecida en el Art. 14to. de ésta norma legal y las restantes los días diez (10) de cada uno de los meses siguientes, pudiendo la cooperativa eléctrica de Colón cobrar un interés hasta el que cobra el Banco Provincia de Bs.As. en sus operaciones de créditos comerciales no contemplándose los descuentos de descubiertos o adelantos en cuenta corriente.

Artículo 2do: Modifícase el Art. 1ro. de la Ordenanza Nro. 1425 por el siguiente:

Artículo 1ro: Autorizar a la Cooperativa Eléctrica de Provisión de Servicios Eléctricos, Sociales, de Vivienda y Crédito de Colón (B) Ltda., a aplicar un costo de:

- \$ 37,10 el metro lineal de cordón cuneta con escoria de hormigón simple de 0,15 cm. de espesor.
- \$ 25,60 el metro cuadrado de hormigón simple de 0,15 cm. de espesor total.

Artículo 3ro: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 14 DE ABRIL DE 1999. -